

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, ALCOTT HISPANA EIRL Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con domicilio en Guillermo Marconi 210, San Isidro, con RUC N° 20384113738, debidamente representada por su segundo Vicepresidente Arq. **MARTÍN JAVIER SOTA NADAL**, con DNI N° 06645448, a quien en adelante se le denominará “**EL PATRONATO UNI**”, la empresa **ALCOTT HISPANA EIRL**, con domicilio en Av. José Gálvez, Lince, con RUC N° 20512877118 debidamente representada por el Gerente General, Sr. **LUCIO PERCY PEREIRA FERNÁNDEZ**, con DNI N° 07582571, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**” y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, debidamente representada por su Directora Nacional (e), señora **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, de conformidad con la Resolución Suprema N° 029-2016-MC, identificada con DNI N° 07825789, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

**EL PATRONATO**, es una asociación civil sin fines de lucro, integrada por personas naturales y jurídicas, cuya finalidad es contribuir a elevar la calidad académica de la Universidad Nacional de Ingeniería; así como ampliar y consolidar las relaciones de la UNI con el sector empresarial.

**LA EMPRESA**, es una empresa especializada en la organización de certámenes y eventos de carácter cultural, así como la edición, publicación y comercialización de libros, diarios y revistas a nivel nacional e internacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto que el Patronato de la Universidad Nacional de Ingeniería y Alcott Hispana organicen una alianza entre intelectuales y empresarios que permita ofrecer a la ciudad de Lima un emprendimiento denominado I Campaña del Millón de Libros 2017, la misma que ofrecerá 28 títulos de la mejor literatura nacional e internacional enmarcada en las celebraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú, a precios simbólicos a los peruanos desde 2017.

Siendo que la Biblioteca Nacional del Perú, participa en esta actividad como Auspiciador Principal, bajo el carácter de exclusividad, no sumándose gremio o entidad de similares funciones a esta actividad.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. En su condición de AUSPICIADOR PRINCIPAL el logotipo de **LA BIBLIOTECA** figurará en todas las ediciones, publicidad física y en redes sociales, webs, puntos de venta, etc. que se preparen con motivo de este emprendimiento. Dicha participación no generará a **LA BIBLIOTECA** ningún egreso, gasto o inversión en tramo alguno de esta actividad ni en los convenios de auspicio o publicitarios que se firmen con otras entidades privadas o estatales con motivo de este emprendimiento, asumiendo **LA EMPRESA** las responsabilidades y obligaciones que por ella se generen.
2. **LA BIBLIOTECA Y EL PATRONATO UNI** asumen la representación principal de esta campaña en las entrevistas, reportajes, conferencias de prensa etc. que se organicen con motivo de esta actividad. Igualmente facilitarán una relación de personalidades para que participen escribiendo una breve reseña sobre las bondades de la lectura y como influyó en su vida cotidiana este hábito.
3. En las actividades de difusión ante los medios de comunicación se resaltaré el carácter inédito de la alianza intelectual y empresarial, el papel de **LA BIBLIOTECA** y **EL PATRONATO UNI**, la importancia de la lectura en los peruanos entre otros temas.
4. **LA EMPRESA** proporcionará los formatos de cartas, comunicaciones, mensajes, etc. a utilizarse para la difusión de esta actividad entre los asociados de **LA BIBLIOTECA**, mencionándose en ella la participación de esta entidad.
5. **EL PATRONATO UNI, LA EMPRESA Y LA BIBLIOTECA**, alcanzarán una solicitud a la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú" para que la I Campaña del Millón de Libros 2017 figure como parte de los actos y eventos



programados para tal fin. Esto debido a que en los fines y objetivos de esta comisión de acuerdo a la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, figura “proponer iniciativas desde el punto de vista internacional, académico y cultural que refuercen el significado histórico y político de la conmemoración.”.

6. **LA BIBLIOTECA** concederá el uso del Auditorio Mario Vargas Llosa para el lanzamiento oficial de este proyecto, para lo cual la Sociedad deberá solicitarlo por escrito con un mes de anticipación y estará sujeto a disponibilidad.
7. **LA EMPRESA** representada por su gerente general y firmante de este convenio asume las siguientes responsabilidades:
  - Gestionar y asumir los costos que se generen para la cesión de derechos de autor de los textos utilizados en LAS OBRAS.
  - En conjunto con la Biblioteca Nacional del Perú y el Patronato UNI, Alcott Hispana se compromete a realizar la selección, edición y publicación de LAS OBRAS: planeamiento de estructura del contenido, recopilación y selección de textos e imágenes, escaneo y conversión de los textos a archivos editables y otros aspectos propios de la edición de textos.
  - Realizar la impresión de LAS OBRAS.
  - Organizar, gestionar y realizar las actividades propias concernientes al lanzamiento y gestión de la I Campaña del Millón de Libros 2017.
  - Asumir todos los gastos, inversión y responsabilidades que por ejercicio de la actividad se generen de carácter fiscal, tributario y cualquier otra modalidad ante entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS TÍTULOS

1. La estructura de los títulos a elegirse tendrán carácter vinculante a las celebraciones del Bicentenario de la Independencia Peruana cuya celebración conmemorará los 200 años de la proclamación de Independencia del Perú a realizarse el 28 de julio de 2021.

2. Los textos a elegirse ofrecerán a los lectores una visión totalizadora de lo mejor de la producción peruana en los primeros 200 años. Para tal efecto los 28 textos a elegirse estarán vinculados a los siguientes aspectos de la vida nacional:

- Narrativa y poesía peruana
- Pensamiento peruano
- Historia del Perú
- Fotografía
- Periodismo peruano
- Música Peruana
- Cocina peruana
- Minería
- Arquitectura peruana
- Pintura e ilustraciones peruanas.



### CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

Por **LA BIBLIOTECA:**

El (La) Director(a) Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú

El (La) Director(a) del Sistema Nacional de Bibliotecas

Por **EL PATRONATO UNI:**

El (La) Vicepresidente

Por **LA EMPRESA:**

El (La) Gerente General

### CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia. Dicha renovación no podrá exceder el plazo de dos años, contados desde la suscripción del presente Convenio.

### CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de acuerdo común entre ellas, mediante la elaboración de una Adenda.

### CLAÚSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° inciso 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

### CLAÚSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Específico en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Específico en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Específico no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.

- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio Específico cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Sexta, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.
- 13.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **23** días del mes de **MAYO** de 2017.

**POR LA BIBLIOTECA:**

**POR EL PATRONATO UNI:**

  
\_\_\_\_\_  
**DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO  
ESPINOSA**  
Directora Nacional (e)

  
\_\_\_\_\_  
**MARTÍN JAVIER SOTA NADAL**  
Segundo Vicepresidente

Página 5 de 6



**POR LA EMPRESA**



**LUCIO PERCY PEREIRA FERNÁNDEZ**

Gerente General

